EST-VSCSM- PARM-058

ESTADO No. ·058

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de DICIEMBRE DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	***EXPEDIENTE***	***TITULAR.***	***FS***	***FECHA.***	***ACTO***	***RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*****
AUTO	*HGP-13241*	*C&ENER S.A.S*	*5*	*22/12/2022*	*PARM-851*	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGP-13241 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** Se procede a la aprobación de las siguientes obligaciones en el Contrato de Concesión HGP-13241: - Regalías del III trimestre de 2021 **REQUERIMIENTOS**

						REQUERIR SO PENA DE SER MULTADO al titular del Contrato HGP-13241, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-894 del 28 de noviembre de 2022, para que presente: - Licencia Ambiental o certificado actual del estado del trámite. - Formulario de Declaración y Pago de Regalías de los trimestres IV de 2021 y I trimestre de 2022. <u>Para los requerimientos en cuestión, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que alleguen las pruebas de cumplimiento o ejerzan el derecho a la defensa</u> **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HGP-13241 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 894 del 28 de noviembre de 2022. La póliza minero ambiental radicada en ANNA Minería será revisada por el área técnica y jurídica a través del sistema referenciado Los radicados No. 20221001945972 y 20221002085752 serán revisados por el área técnica en próxima evaluación. Se reiterará el oficio No. 2016330154461 de 27-01-

						2016 a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su evaluación a la luz del memorando No. 20161200130133 del 14 de septiembre de 2016. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*HGP-13221*	*C&ENER S.A.S.*	*5*	*22/12/2022*	*PARM-852*	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGP-13221 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** Se procede a la aprobación de las siguientes obligaciones en el Contrato de Concesión HGP-13241: - Regalías del III trimestre de 2021

						- Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027496con vigencia desde el 24de noviembre de 2022hasta el 24de noviembre de 2023 **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR SO PENA DE SER MULTADO** al titular del Contrato HGP-13221, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-895 del 28 de noviembre de 2022, para que presente: - Licencia Ambiental o certificado actual del estado del trámite. - Formulario de Declaración y Pago de Regalías de los trimestres IV del 2021 y I, II, III del 2022. Para los requerimientos en cuestión, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que alleguen las pruebas de cumplimiento o ejerzan el derecho a la defensa. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad tiitular del Contrato HGP-13221, de conformidad con Los artículos 280, 112 Literal f y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-895 del 28 de noviembre de 2022, para que presente: - Póliza Minero Ambiental actualizada y vigente. Para los requerimientos en cuestión, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la

						notificación del acto administrativo, para que alleguen las pruebas de cumplimiento (por medio de ANNA Minería) o ejerzan el derecho a la defensa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HGP-13221 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 895 del 28 de noviembre de 2022. Se reiterará el oficio No. 2016330154461 de 27-01-2016 a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su evaluación a la luz del memorando No. 20161200130133 del 14 de septiembre de 2016. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*050-98M*	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	*5*	*22/12/2022*	*PARM-853*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. **050-98M**, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS**

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: a. Constancia del análisis de la *relocalización de la bocamina y túnel de acceso al área del contrato No. 050-98M .* b. Constancia de la ejecución -o del inicio de estas- de acciones de *CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MINA.* Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 853 del 15 de noviembre de 2022. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 853 del 15 de noviembre de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte

						motiva del presente acto. La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*041-98M*	*MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.*	*4*	*22/12/2022*	*PARM-854*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. **041-98M**, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 041-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 854 del 17 de Noviembre de 2022. La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 041-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero

						REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 854 del 17 de Noviembre de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 041-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*RI6-15281*	***CANTERA LA CEIBA S.A.S.***	*3*	*22/12/2022*	*PARM-858*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **RI6-15281**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad **CANTERA LA CEIBA S.A.S.**: **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RI6-15281 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 851 del 11 de noviembre de 2022. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RI6-15281 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a

						la renuncia a etapas, devolución de áreas y definición de los minerales a explotar. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001*
AUTO	*4467*	***MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S***	*5*	*22/12/2022*	*PARM-859*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. **4467**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 4467 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 842 del 11 de noviembre de 2022. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 842 del 11 de noviembre de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 4467, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*502352*	***JOSE CAMILO LEON BECHARA***	*5*	*22/12/2022*	*PARM-860*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **502352**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor **JOSE CAMILO LEON BECHARA**: **REQUERIMIENTOS** REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 502352, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: - Recibo de pago del canon superficiario del primer (1º) año de la etapa de exploración Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

						PARÁGRAFO. A más tardar en la fecha (22 de diciembre de 2022) el titular del Contrato de Concesión No. 502352 deberá allegar recibo de pago del segundo año de la etapa de exploración. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 502352 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requiere en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombiahasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. 502352, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente: - Póliza de cumplimento minero ambiental - Formato Básico Minero anual de 2021 a través de ANNA Minería Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la

						notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502352 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 926 del 16 de diciembre de 2022. El titular del Contrato de Concesión No. 502352 deberá presentar el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2022 antes del 14 de febrero de 2023 a través de ANNA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*501856*	***BRIMARK S.A.S***	*5*	*22/12/2022*	*PARM-861*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **501856**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular de la misma, **BRIMARK S.A.S.**: **APROBACIONES** APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración del Contrato Nº 501856 por valor de $1.199.095 y los

						respectivos intereses causados con un monto de $12.841, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. **REQUERIMIENTOS** REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del título Nº 501856, a la empresa **BRIMARK S.A.S.** como concesionaria minera, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente: - El comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de $1.319.825 y los intereses de mora causados desde el 20/10/2022 hasta el día efectivo de pago; - La póliza de cumplimiento minero ambiental vigente para la etapa actual del contrato (exploración), de acuerdo con los valores a invertir en las actividades de dicha etapa. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **BRIMARK S.A.S.** en calidad de titular del Contrato de Concesión Nº 501856, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR a **BRIMARK S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión Nº 501856 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 876 de 24 de noviembre de 2022. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión Nº 501856 que sobre la póliza de cumplimiento minero ambiental Nº 53-43-101000318 con vigencia desde el 5 de noviembre de 2021 y hasta el 5 de noviembre de 2022, presentada bajo el Nº 36447-0 de 12 de noviembre de 2021 en la plataforma ANNA Minería, se emitirá el pronunciamiento jurídico independiente a que haya lugar, a través del mencionado sistema. Notifíquese el presentе acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad

						con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*10655A*	***GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.***	*5*	*23/12/2022*	*PARM-862*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **10655A**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular de la misma, **GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.**: **APROBACIONES** APROBAR las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2021 para los minerales de recebo y caliza. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 para el mineral de caliza. **REQUERIMIENTOS** REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.** en calidad de titular del Contrato de Concesión Nº 10655A, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - El Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021. - La aclaración sobre el contenido de la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021 para el material de recebo.

						Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR a **GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión Nº 10655A que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 898 de 28 de noviembre de 2022. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión Nº 10655A que sobre la póliza de cumplimiento minero ambiental Nº 21-43-101025754 con vigencia desde el 13 de diciembre de 2021 hasta el 13 de diciembre de 2022, presentada bajo el Nº 37956-0 de 9 de diciembre de 2021 en la plataforma ANNA Minería, se emitirá el pronunciamiento jurídico independiente a que haya lugar, a través del mencionado sistema. INFORMAR a la sociedad titular que respecto de la póliza de cumplimiento minero ambiental Nº 21-43-101027615 con vigencia desde el 13 de diciembre de 2022 hasta el 13 de diciembre de 2023, radicada bajo el Nº 61849-0 de 7 de diciembre de 2022 de la plataforma ANNA Minería, se estará a lo dispuesto en una posterior evaluación técnica y jurídica integral del expediente minero Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de

						Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*01087-15*	***DAIRO ARCINIÉGAS GONZÁLEZ***	*6*	*23/12/2022*	*PARM-863*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **01087-15**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular de la misma, **DAIRO ARCINIÉGAS GONZÁLEZ**: **APROBACIONES** APROBAR las **declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020** para arenas y gravas de río, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. **REQUERIMIENTOS** REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del título Nº 01087-15, al señor **DAIRO ARCINIÉGAS GONZÁLEZ,** en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente: - Las declaraciones de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de río correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021 y I, II y III de 2022; - La póliza de cumplimiento minero

						ambiental vigente (cubriendo la etapa de explotación, anexando comprobante de pago, clausulado y estar firmada por el tomador), de acuerdo con los valores indicados en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARM Nº 938 de 16 de diciembre de 2022. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR a **DAIRO ARCINIÉGAS GONZÁLEZ**, titular del Contrato de Concesión Nº 01087-15 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 938 del 16 de diciembre de 2022. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión Nº 01087-15 que sobre las obligaciones presentadas mediante la plataforma ANNA Minería, relacionadas con los Formatos Básicos Mineros -FBM- y la póliza de cumplimiento minero ambiental**,** en los radicados Nº 24135-0 de 5 de abril de 2021; 49047-0 de 14 de abril de 2022; 39402-0 de 5 de enero de 2022, se

						emitirán los pronunciamientos jurídicos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema. INFORMAR al titular del Contrato Nº 01087-15 que sobre los requerimientos formulados en el Auto PARM Nº 234 de 12 de marzo de 2021 y las respuestas allegadas en los radicados Nº 20211001110092, 20211001520302 de 6 de abril y 27 de octubre de 2021, respectivamente, se programará visita técnica de inspección con miras a tomar las determinaciones jurídicas a que haya lugar. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	*TJ9-15011*	***KAREN PATRICIA VILLERAS ESPITIA***	*4*	*23/12/2022*	*PARM-864*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **TJ9-15011**, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular de la misma, señora **KAREN PATRICIA VILLERAS ESPITIA**: **REQUERIMIENTOS** REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del título Nº TJ9-15011, a la señora **KAREN PATRICIA VILLERAS ESPITIA** como concesionaria minera, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que

						presente: - El comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de $1.603.798 y los intereses de mora causados desde el 30/11/2021 hasta el día efectivo de pago; - El comprobante de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de $1.765.275 y los intereses de mora causados desde el 30/11/2022 hasta el día efectivo de pago; Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR a la señora **KAREN PATRICIA VILLERAS ESPITIA**, titular del Contrato de Concesión Nº TJ9-15011 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 925 de 15 de diciembre de 2022.

						INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión Nº TJ9-15011 que sobre la póliza de cumplimiento minero ambiental Nº 53-43-101000329 con vigencia desde el 14 de enero de 2022 y hasta el 14 de enero de 2023, presentada bajo el Nº 40238-0 de 19 de enero de 2022 en la plataforma ANNA Minería, se emitirá el pronunciamiento jurídico independiente a que haya lugar, a través del mencionado sistema. RECORDAR a la concesionaria que deberá presentar la póliza de cumplimiento minero ambiental que cubra la segunda anualidad de exploración del contrato Nº TJ9-15011 a través de la plataforma ANNA Minería, con el valor a asegurar referenciado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARM Nº 925 de 15 de diciembre de 2022, anexando comprobante de pago, clausulado de sus condiciones y estar debidamente suscrita por la tomadora, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. RECORDAR a la titular minera que deberá radicar el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022 a través de la plataforma ANNA Minería, según lo indicado en el Concepto Técnico PARM Nº 925 de 15 de diciembre de 2022 y en las consideraciones del presente auto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297

						de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*500152*	***CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.***	*4*	*23/12/2022*	*PARM-865*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **500152**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular de la misma, **CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del título Nº 500152, a la empresa **CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.** como concesionaria minera, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente: - El comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de $66.082.773 y los intereses de mora causados desde el 31/01/2022 hasta el día efectivo de pago; - La póliza de cumplimiento minero ambiental con el valor a asegurar referenciado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARM Nº 924 de 15 de diciembre de 2022, anexando comprobante de pago, clausulado de sus condiciones y estar debidamente suscrita por la tomadora. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día

						siguiente a la notificación el presente acto. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR a **CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión Nº 500152 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 924 de 15 de diciembre de 2022. RECORDAR a la titular minera que deberá radicar el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022 a través de la plataforma ANNA Minería, según lo indicado en el Concepto Técnico PARM Nº 924 de 15 de diciembre de 2022 y en las consideraciones del presente auto. RECORDAR a la sociedad titular que el próximo 31 de enero de 2023 inicia la segunda anualidad de la etapa de exploración del contrato Nº 500152, causándose nuevas obligaciones contractuales y legales que deberán ser cumplidas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad

						con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*500089*	**WILLIAM MOISÉS GANEM BECHARA**	*5*	*23/12/2022*	*PARM-866*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **500089**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular del mismo, señor **WILLIAM MOISÉS GANEM BECHARA**: **APROBACIONES** APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración del Contrato Nº 501856 por valor de $4.013.495 y los respectivos intereses causados con un monto de $193.375, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. **REQUERIMIENTOS** REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del título Nº 500089, al señor **WILLIAM MOISÉS GANEM BECHARA** como concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente: - El comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de $4.417.589,56 y los intereses de mora causados desde el 30/11/2022 hasta el día efectivo de pago.

						Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al señor **WILLIAM MOISÉS GANEM BECHARA**, titular del Contrato de Concesión Nº 500089 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 932 de 16 de diciembre de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Nº 500089 que sobre la póliza de cumplimiento minero ambiental Nº 21-43-101026829 con vigencia desde el 7 de julio de 2022 y hasta el 7 de julio de 2023, presentada bajo los Nº 55230-0 y 55382-0 de 12 y 14 de julio de 2022 en la plataforma ANNA Minería, se emitirá el pronunciamiento jurídico independiente a que haya lugar, a través del mencionado sistema. INFORMAR al concesionario que respecto del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 presentado en la plataforma ANNA Minería, a través del Nº 55664-0 de 19 de julio de 2021, evaluado en su componente técnico por medio de dicho sistema, será

						revisado jurídicamente por medio de tal herramienta en acto separado al presente. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*JDF-16002X*	**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.**	*4*	*23/12/2022*	*PARM-867*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **JDF-16002x**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera, **GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.**: **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDF-16002X que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 841 del 11 de noviembre de 2022. INFORMAR a la sociedad titular que sobre sobre las diferentes obligaciones contractuales allegadas tanto por el Sistema de Gestión Documental como por medio de la plataforma ANNA Minería, se estará a lo dispuesto en una próxima evaluación integral técnica y jurídica del contrato Nº JDF-16002X.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*HKU-15582X*	NELSON ESTEBAN BERNAL SANTA, MANUEL ANTONIO VASQUEZ DELGADO, HERNANDO DE JESUS ORTIZ SOLANO, LUIS ADRIAN ORTIZ CHACON, GERMAN ENRIQUE PALACIOS VILLALOBOS, HERNANDO DE JESUS MEJIA LOPEZ, JESUS HUMBERTO SANTA, JHON JAIRO ORTIZ CASTRILLON, JHON	*3*	*23/12/2022*	*PARM-868*	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HKU-15582X, se adoptan las siguientes disposiciones, Dar a conocer el concepto técnico de Seguimiento En Línea PARM 658 del 21 de julio de 2022. Poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera el expediente en estudio para que adopte las decisiones pertinentes respecto a los incumplimientos contractuales. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de

		ALEXANDER PRADA CASTAÑEDA, GUSTAVO DE JESUS RODRIGUEZ VIVARES, SALVADOR DE JESUS GONZALEZ GARCIA				Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*502324*	Perseverancia S.A.S	*4*	*23/12/2022*	*PARM-869*	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502324 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** Se aprueban para el Contrato de Concesión No. 502324 las siguientes obligaciones: - Canon Superficiario del primer año de la etapa de exploración. **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato 502324, de conformidad con el artículo 112 – Literal d- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-941 del 16 de diciembre de 2022, para que presente: - Constancia de Pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de Exploración, más los intereses moratorios, liquidados a la

						tasa fijada por la Superintendencia Financiera. <u>Para los requerimientos en cuestión, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que alleguen las pruebas de cumplimiento o ejerzan el derecho a la defensa.</u> **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 502324 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 941 del 16 de diciembre de 2022. INFORMAR a la sociedad titular que la Póliza Minero Ambiental, radicada por ANNA Minería debe ser ajustada en su valor, el requerimiento en cuestión se realizará por medio del Sistema referenciado. INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado por ANNA Minería debe ser modificado, el requerimiento en cuestión se realizará por medio del Sistema referenciado. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297

						de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*502425*	Jesús Horacio Genes Luna	*3*	*23/12/2022*	*PARM-870*	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502425 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** Se aprueban para el Contrato de Concesión No. 502425 las siguientes obligaciones: - Canon Superficiario del primer año de la etapa de exploración. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 502425 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 937 del 16 de diciembre de 2022. INFORMAR a la sociedad titular que la Póliza Minero Ambiental, radicada por ANNA Minería debe ser evaluada por medio del Sistema referenciado. INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual 2022, debe ser radicado por ANNA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso

						alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*500143*	Sociedad Cuadrados Asociados S.A.S.	*3*	*23/12/2022*	*PARM-871*	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500143 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato 500143, de conformidad con el artículo 112 – Literal d- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-928 del 16 de diciembre de 2022, para que presente: - Constancia de Pago del canon superficiario del primer año de la etapa de Exploración, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato 500143, de conformidad con el artículo 112 – Literal f- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-928 del 16 de diciembre de 2022, para que presente: - Póliza Minero Ambiental. <u>Para los requerimientos en cuestión, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que</u>

						alleguen las pruebas de cumplimiento o ejerzan el derecho a la defensa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 500143 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 928 del 16 de diciembre de 2022. INFORMAR a la sociedad titular que la Póliza Minero Ambiental, se debe radicar a través de la plataforma ANNA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*500142*	Sociedad Cuadrados Asociados S.A.S	*3*	*23/12/2022*	*PARM-872*	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500142 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato 500142, de conformidad con el artículo 112 – Literal d- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico

						PARM-929 del 16 de diciembre de 2022, para que presente: - Constancia de Pago del canon superficiario del primer año de la etapa de Exploración, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato 500142, de conformidad con el artículo 112 – Literal f- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-929 del 16 de diciembre de 2022, para que presente: - Póliza Minero Ambiental. Para los requerimientos en cuestión, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que alleguen las pruebas de cumplimiento o ejerzan el derecho a la defensa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 500142 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 929 del 16 de diciembre de 2022. INFORMAR a la sociedad titular que la Póliza Minero Ambiental, se debe radicar a través de la plataforma ANNA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de

						2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	*500493*	BRIMARK SAS	*4*	*23/12/2022*	*PARM-873*	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500493 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato 500493, de conformidad con el artículo 112 – Literal d- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-930 del 16 de diciembre de 2022, para que presente: - Constancia de Pago del canon superficiario del primer año de la etapa de Exploración, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera. - Constancia de Pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de Exploración, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato 500143, de conformidad con el artículo 112 – Literal f- y 288 de la Ley 685 de 2001 y

						según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-930 del 16 de diciembre de 2022, para que presente: - Póliza Minero Ambiental para el segundo año de la etapa de exploración – A través de ANNA Minería. <u>Para los requerimientos en cuestión, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que alleguen las pruebas de cumplimiento o ejerzan el derecho a la defensa.</u> **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato 500493, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-930 del 16 de diciembre de 2022, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2021. <u>Para los requerimientos en cuestión, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que alleguen las pruebas de cumplimiento o ejerzan el derecho a la defensa.</u> **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 500493 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 930 del 16 de diciembre de 2022. INFORMAR a la sociedad titular que la Póliza Minero Ambiental, se debe radicar a través de la plataforma ANNA Minería, al igual que su radicación

						INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero, se debe radicar a través de la plataforma ANNA Minería, al igual que su evaluación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*500149*	**CUADRADO ASOCIADOS S.A.S**	*4*	*23/12/2022*	*PARM-874*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **500149**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular de la misma, **CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del título Nº 500149, a la empresa **CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.** como concesionaria minera, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente: - El comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de $4.847.053 y los intereses de mora causados desde el 31/01/2022 hasta el día efectivo de pago;

						- La póliza de cumplimiento minero ambiental con el valor a asegurar referenciado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARM Nº 923 de 15 de diciembre de 2022, anexando comprobante de pago, clausulado de sus condiciones y estar debidamente suscrita por la tomadora. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR a **CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión Nº 500149 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 923 de 15 de diciembre de 2022. RECORDAR a la titular minera que deberá radicar el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022 a través de la plataforma ANNA Minería, según lo indicado en el Concepto Técnico PARM Nº 923 de 15 de diciembre de 2022 y en las consideraciones del presente auto.

						RECORDAR a la sociedad titular que el próximo 31 de enero de 2023 inicia la segunda anualidad de la etapa de exploración del contrato Nº 500149, causándose nuevas obligaciones contractuales y legales que deberán ser cumplidas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **27 DE DICIEMBRE DE 2022,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Claudia Marcela Granda Orrego.

CLAUDIA MARCELA GRANDA ORREGO
COORDINADORA (E) DEL PARM